

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia Municipal N°060-2020-GM/MLV

La Victoria, 14 de Agosto de 2020

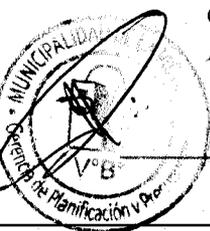
VISTO:

El Informe N° 727-A-2020-GAJ/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 090-B-2020-GPP/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 542A-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; e Informe N° 059C-2020-GDU/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre aprobación de prestación adicional, y cuantificación de los costos directos y gastos generales de la ejecución de la consultoría de obra bajo el nuevo plazo de ejecución contractual, y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2019-CS/MLV, el Consorcio Supervisor La Mar, conformado por la persona de Jesús José Gómez Cabrera y empresa Corporación BBS S.A.C., se obligó a prestar la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra denominada: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa"*, en ciento cincuenta (150) días calendarios, compuesta por ciento veinte (120) días calendario para las actividades de supervisión de la obra y treinta (30) días calendario para las actividades de liquidación de la obra, habiéndose extendido automáticamente el primero en seis (6) días calendario en aplicación a lo regulado en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, estableciéndose como contraprestación el monto de S/. 95 441.76 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 76/100 Soles), incluido los impuestos de ley, compuesta por S/. 87 518.40 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 40/100 Soles) para las actividades de supervisión de la obra, y S/. 7 923.36 (Siete Mil Novecientos Veintitrés con 36/100 Soles) para las actividades de liquidación de la obra;

Que, por medio de la Carta N° 031-2020-CSLM-LV de fecha 23 de julio de 2020, recepcionado el mismo día, el Consorcio Supervisor La Mar, ante el inicio de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades a que se refiere el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima –"*



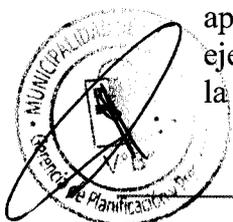
*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Segunda Etapa”, según consta en la Resolución Gerencial N° 038-2020-GDU/MLV de fecha 6 de julio de 2020, así como la obligación de implementar las medidas de prevención y control del COVID-19 en la prestación de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la citada obra, propone el reconocimiento y pago de S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley, por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con la Carta N° 036-2020-CSLM-LV de fecha 29 de julio de 2020, recepcionado el mismo día, el Consorcio Supervisor La Mar, ante la sobrevenida extensión del plazo de ejecución contractual de la obra a que se refiere la Resolución Gerencial N° 045-2020-GDU/MLV de fecha 23 de julio de 2020, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, que sobrepasa el plazo de ejecución contractual de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa”*, propone la aprobación de una prestación adicional por siete (7) días calendario de servicio, según lo sustenta en su Informe N° 07A-2020/BBS-SUPERVISOR de fecha 29 de julio de 2020.

Que, con el Informe N° 542A-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, sustentado en el Informe N° 037-2020-SGOPM-WND/MLV de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por el ingeniero civil Wilmer Vicente Neyra Duran, en su condición de Coordinador de Obra, concluye que resulta amparable la petición de reconocimiento y pago por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 5.63% del monto contractual, así como la concesión de la prestación adicional, sólo por dos (2) días calendario de servicio, como consecuencia de la extensión del plazo de ejecución contractual de la obra, hasta el 5 de agosto de 2020, derivada de la aprobación de la prestación adicional de la obra, dado que los demás días requeridos forman parte de los citados gastos generales, determinándose de ella una prestación adicional de S/. 1,458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.53% del monto contractual; los mismos que, para el presente año, cuentan en su integridad con capacidad presupuestal, según se desprende del Informe N° 090-B-2020-GPP/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y genera la exigibilidad de ampliación proporcional de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, del Informe N° 727-A-2020-GAJ/MLV de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se evidencia la factibilidad técnica y legal de aprobar la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales de la ejecución de la consultoría de obra bajo el nuevo plazo de ejecución contractual, y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, al concurrir



"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

las condiciones previstas en el en el numeral 7.6. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en donde se determina que como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión, genera para el Supervisor de la Obra el derecho de peticionar a la Entidad el reconocimiento y pago de dichas obligaciones, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato, así como de la propuesta de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, al concurrir las condiciones previstas en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se faculta al Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, debiéndose contar para tal fin con la respectiva asignación presupuestal y determinar el costo de los adicionales sobre la base de los términos de referencia de la consultoría, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato.;

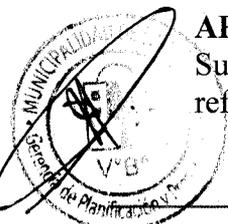
Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.7 del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de consultorías de obra, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, facultándose al Titular de la Entidad autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda, y;

Estando a la facultad prevista en el literal c.1 y c.3 del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 de fecha 15 de enero de 2019, modificado con Resolución de Alcaldía N° 217-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 353-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, Resolución de Alcaldía N° 048-2020 de fecha 5 de febrero de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 177-2020/MLV de fecha 9 de julio de 2020.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cuantificación de los costos directos y gastos generales de la ejecución de la consultoría de obra bajo el nuevo plazo de ejecución contractual, y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra: *"Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa"*, en total en S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 5.63% del monto contractual.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, referido a la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra: *"Rehabilitación*

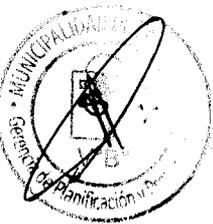
*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

y *Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa*”, que asciende a S/. 1 458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.53% del monto contractual; quedando el monto de la contraprestación, a que se refiere la Cláusula Tercera del mencionado contrato, en S/. 102,273.80 (Ciento Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 80/100 Soles), incluido los impuestos de ley, debiendo el Consorcio Supervisor La Mar ampliar proporcionalmente su garantía de fiel cumplimiento, en la forma y plazo previsto en el ordenamiento legal de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Consorcio Mariscal La Mar, Consorcio Supervisor La Mar, y respectivas unidades orgánicas, en la forma y plazo regulado en el Artículo 18, 20 y 24 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE





"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 72.A-2020- GAJ/MLV

A : Lic. LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

DE : **Abog. JULIÁN RAFAEL CORVACHO BECERRA**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reconocimiento y pago de obligaciones y prestación adicional de Supervisión N°1 de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima.

REF. : a) Proveído N°925-A-2020-GM/MLV
b) Informe N°090-B-2020-GPP/MLV
c) Informe N°059C-2020-GDU/MLV
d) Proveído N°923-A-2020-GM/MLV
e) Informe N°038B-2020-OPMI-GPP/MLV

FECHA : La Victoria, 14 de agosto de 2020.

Tengo a bien dirigirme a usted saludándole cordialmente y a la vez en relación al documento de la referencia informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Por medio del documento a) de la referencia, vuestra gerencia solicita a este despacho se pronuncie sobre el Reconocimiento y pago de obligaciones y prestación adicional de Supervisión N°1 de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima.

ANALISIS.-

- 2.1 Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.2 Por medio del Contrato N°026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de La Victoria, se vinculó contractualmente con el Consorcio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la Universalización de la Salud"

Supervisor La Mar, conformado por la persona de Jesús José Gómez Cabrera y empresa Corporación BBS S.A.C., para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima- Segunda Etapa", derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°016-2019-CS/MLV, donde se estableció como contraprestación el monto de S/.95,441.76 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), incluido los impuestos de ley, compuesta por S/.87,518.40 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho y 40/100 Soles), para las actividades de supervisión de la obra, y S/.7,923.36 (Siete Mil Novecientos Veintitrés con 36/100 Soles) para las actividades de liquidación de la obra.

- 2.3 Por medio de la Carta N°031-2020-CSLM-LV, recepcionado el 16 de julio de 2020, el Consorcio Supervisor La Mar, ante el inicio de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades a que se refiere el Decreto Supremo N°101-2020-PCM y la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima- Segunda Etapa", según consta en la Resolución Gerencial N°038-2020-GDU/MLV de fecha 06 de julio de 2020, así como la obligación de implementar las medidas de prevención y control del COVID-19 en la prestación de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la citada obra, propone el reconocimiento y pago de S/.5,373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley, por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.
- 2.4 Con la Carta N°036-2020-CSLM-LV de fecha 29 de julio de 2020, recepcionado el mismo día, el Consorcio Supervisor La Mar, ante la sobrevenida extensión del plazo de ejecución contractual de la obra a que se refiere la Resolución Gerencial N°045-2020-GDU/MLV de fecha 23 de julio de 2020, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de obra N°04 del Contrato N°021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, que sobrepasa el plazo de ejecución contractual de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra antes indicada, propone la aprobación de una prestación adicional por siete (7) días calendario de servicio, según lo sustenta en su informe N°07A-2020/BBS-SUPERVISOR de fecha 29 de julio de 2020.
- 2.5 Con el Informe N°542A-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento en su condición de área usuaria, concluye que resulta amparable la petición de reconocimiento y pago por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/.5,373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles),





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la Universalización de la Salud"

siempre que cada componente se acredite válidamente en posteriores procedimientos de pago de la respectiva contraprestación, así como la concesión de la prestación adicional, solo por dos (2) días calendario de servicio, como consecuencia de la extensión del plazo de ejecución contractual de la obra, hasta el 5 de agosto de 2020, derivada de la aprobación de la prestación adicional de la obra, dado que los demás días requeridos forman parte de los citados gastos generales, determinándose de ella una prestación adicional de S/1,458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.53% del monto contractual, aspectos que lo sustenta el ingeniero civil Wilmer Vicente Neyra Duran, en su condición de Coordinador de Obra, en su Informe N°37-2020-WND-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020.

- 2.6 Al respecto, cabe señalar que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones, entre ellas, las vinculadas a la ejecución de obras.
- 2.7 Por medio del numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de consultoría de obra, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, facultando al titular de la Entidad autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.
- 2.8 Del mismo modo, según el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 2.9 Cabe señalar que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la Universalización de la Salud"

otorga lugar a un presupuesto adicional, es por ello que la prestación adicional de obra era aquella que no se encontraba considerada en el expediente técnico.

- 2.10 Para la procedencia de la contratación de la Prestación Adicional de Supervisión N°1 de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima, por el monto de S/.1,458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento; señala: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)", por lo consiguiente la presentación en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)", por lo consiguiente la presentación de este requisito tiene carácter obligatorio, la misma que afianza la ejecución contractual adicional; como un medio disuasivo para que la relación obligatoria, se ejecute de acuerdo a la relación pactada.
- 2.11 Según el Informe N°090-B-2020-GPP/MLV, de fecha 14 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con el marco presupuestal para la prestación adicional de supervisión N°1 de la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima.
- 2.12 En mérito al numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión, genera para el Supervisor de la Obra el derecho de peticionar a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuesta para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.
- 2.13 En ese sentido, y en merito a lo estipulado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento y los fundamentos indicados en los documentos citados en el presente informe, consideramos pertinente proceder a reconocer y pagar por gastos generales y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/.5,373.40 debidamente acreditados, así como la necesidad de aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión N°1 de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima, que asciende a la suma de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Gerencia de Asesoría Jurídica

"Año de la Universalización de la Salud"

S/.1,458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.53% del monto contractual.

III. CONCLUSIÓN.-

En merito a los documentos de la referencia y los fundamentos antes señalados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable aprobar mediante acto resolutivo, el Reconocimiento y pago por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/5,373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres y 40/100 Soles), debidamente acreditados, así como la necesidad de aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión N°1 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal. José La Mar, cuadras del 01 al 08, Distrito de La Victoria- Lima- Lima- Segunda Etapa"; que asciende a la suma de S/.1,458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho y 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 1.53% del monto contractual; debiendo contar previamente con su respectiva certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

Sin otro en particular.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
ES SU GENTE
Abog. Julián Corvacho Becerra
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N°090-B-2020-GPP/MLV

A : LIC. LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

DE : CHRISTIAN RICARDO RAVINES SERRANO
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 1 DE LA
OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y
VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA
MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA
- LIMA - LIMA

REFERENCIA : a) Informe N°059-C-2020-GDU/MLV
b) Proveído N°923-A-2020-GM/MLV
c) Informe N°038B-2020-OPMI-GPP/MLV

FECHA : 14 de agosto del 2020

Por intermedio del presente me dirijo a Ud., para saludarlo y comunicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Por medio del documento de la referencia b), vuestra gerencia solicita que este Despacho emita opinión sobre la prestación adicional de supervisión N° 1 de la ejecución de la obra REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA.

II. ANÁLISIS

2.1 Con el documento de la referencia a) La Gerencia de Desarrollo Urbano informa que existe la necesidad de aprobar sobre la prestación adicional de supervisión N° 1 de la ejecución de la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA, que asciende al 1.53% del monto contractual.

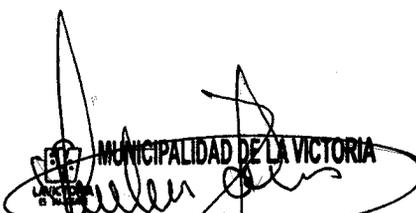
2.2 El monto de la prestación adicional de supervisión N° 1 de la ejecución de la obra y la cuantificación del presupuesto del plan de implementación COVID 19 es de S/ 6,832.04 incluido IGV, el cual cuenta con el marco presupuestal.

III. CONCLUSIONES

3.1 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con el marco presupuestal para la la prestación adicional de supervisión N° 1 de la ejecución de la obra: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA.

Es cuanto informo para su revisión y aprobación

Atentamente


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Christian Ricardo Ravines Serrano
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME N° 038B – 2020 – OPMI-GPP/MLV

DE : LIC. MARIA ESTHER VALDERRAMA BALTODANO
Oficina de Programación Multianual de Inversiones

PARA : CHRISTIAN RICARDO RAVINES SERRANO
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Reconocimiento y Pago de Obligaciones y Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Obra “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA” Segunda Etapa CU N° 2108081

REFERENCIA : a) Proveído N° 923A-2020 GM
b) Informe N° 059C-2020-GDU/MLV
c) Informe N° 542A -2020-SGOPM-GDU/MLV
d) Informe N° 037 -2020-WND-SGOPM-GDU/MLV

FECHA : La Victoria, 14 de agosto de 2020

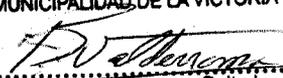


Por la presente reciba mi cordial saludo, y con relación al documento b) y c) de la referencia mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento dan conformidad al Reconocimiento y Pago de Obligaciones y Prestación de Adicional del Servicio de Supervisión de la Obra REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA” Segunda Etapa CU N° 2108081, lo concerniente a Plan de implementación COVID-19 la suma de S/5,373.40, incluye IGV, el porcentaje de incidencia es de 5.63% y Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 equivalente a la suma de S/1,458.64, incluye IGV, porcentaje de incidencia del 1.53%. La suma total es S/6,832.04 monto que incluye IGV.

Al respecto, es preciso indicar que luego de aprobar la resolución por la oficina pertinente, se recomienda derivar a la Subgerencia de Presupuesto a fin de realizar la modificación funcional programática con cargo a recursos presupuestarios de la Institución

Es todo cuanto informo a Usted para las acciones correspondientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Lic. Maria Esther Valderrama Baltodano
JEFE OFICINA DE PROGRAMACION
MULTIANUAL DE INVERSIONES

28/08/20

P. 923.A

12:46 3118120



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
 LAVICTORIA ES SU GENTE GERENCIA MUNICIPAL PRESUPUESTO
 14 AGO 2020
RECIBIDO
 Hora: 12:46 Firma: _____

"Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 059C-2020-GDU/MLV

A : LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

DE : JOSÉ NICANOR PÉREZ AGURTO
Gerente de Desarrollo Urbano

ASUNTO : RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES, Y PRESTACIÓN ADICIONAL

REFERENCIA : Informe N° 542A-2020-SGOPM-GDU/MLV del 13/08/2020

FECHA : La Victoria, 14 de agosto de 2020

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Gerencia Municipal
 14 AGO. 2020
RECIBIDO
 Hora: 4:32

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL
 LAVICTORIA ES SU GENTE
 PROVEIDO N° 923.A
 Pase a: [Signature]
 Para: [Signature]
 Informar Por Corresponder
 Conocimiento Revisar Procesar
 Archivo Otros
 14/8/20

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento nos pone en conocimiento la propuesta de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, así como de la prestación adicional en la consultoría de obra de supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria - Lima - Lima - Segunda Etapa", procediendo a formular el presente informe en la forma siguiente:

Copia
GAT

ANTECEDENTES:

1. A través del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de La Victoria se vinculó contractualmente con el Consorcio Supervisor La Mar, conformado por la persona de Jesús José Gómez Cabrera y empresa Corporación BBS S.A.C., para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria - Lima - Lima - Segunda Etapa", derivada del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2019-CS/MLV, donde se estableció como contraprestación el monto de S/. 95 441.76 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 79/100 Soles), incluido los impuestos de ley, compuesta por S/. 87 518.40 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 40/100 Soles) para las actividades de supervisión de la obra, y S/. 7 923.36 (Siete Mil Novecientos Veintitrés con 36/100 Soles) para las actividades de liquidación de la obra.



Por medio de la Carta N° 031-2020-CSLM-LV, recepcionado el 16 de julio del 2020, el Consorcio Supervisor La Mar, ante el inicio de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades a que se refiere el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria - Lima - Lima - Segunda Etapa", según consta en la Resolución Gerencial N° 038-2020-GDU/MLV de fecha 6 de julio de 2020, así como la obligación de implementar las medidas de prevención y control del COVID-19 en la prestación de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la citada obra, propone el reconocimiento y pago de S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), incluido los impuestos de ley, por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

3. Con la Carta N° 036-2020-CSLM-LV de fecha 29 de julio de 2020, recepcionado el mismo día, el Consorcio Supervisor La Mar, ante la sobreviniente extensión del plazo de ejecución contractual de la obra a que se refiere la Resolución Gerencial N° 045-2020-GDU/MLV de fecha 23 de julio de 2020, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, que sobrepasa el plazo de ejecución contractual de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa”*, propone la aprobación de una prestación adicional por siete (7) días calendario de servicio, según lo sustenta en su Informe N° 07A-2020/BBS-SUPERVISOR de fecha 29 de julio de 2020.
4. Con el Informe N° 542A-2020-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en su condición de área usuaria, concluye que resulta amparable la petición de reconocimiento y pago por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), siempre que cada componente sea acredite válidamente en el posteriores procedimientos de pago de la respectiva contraprestación, así como la concesión de la prestación adicional, sólo por dos (2) días calendario de servicio, como consecuencia de la extensión del plazo de ejecución contractual de la obra, hasta el 5 de agosto de 2020, derivada de la aprobación de la prestación adicional de la obra, dado que los demás días requeridos forman parte de los citados gastos generales, determinándose de ella una prestación adicional de S/. 1 458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que constituye el 1.53% del monto contractual, aspectos que lo sustenta el ingeniero civil Wilmer Vicente Neyra Duran, en su condición de Coordinador de Obra, en su Informe N° 37-2020-WND-SGOPM-GDU/MLV de fecha 13 de agosto de 2020;

ANÁLISIS:

5. Así, debe considerarse que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observarlas entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones, entre ellas, las vinculadas a la ejecución de obras.



6. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.7 del Artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tratándose de consultorías de obra, el contrato puede modificarse, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, facultándose al Titular de la Entidad autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.
7. Igualmente, conforme se regula en el numeral 157.1 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, debiéndose contar para tal fin con la respectiva asignación presupuestal y

*“Decenio de la Igual de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

determinar el costo de los adicionales sobre la base de los términos de referencia de la consultoría, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato.

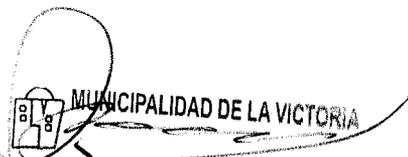
8. De otro lado, en merito a lo establecido en el numeral 7.6. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión, genera para el Supervisor de la Obra el derecho de peticionar a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

CONCLUSIÓN:

9. De ese modo, se concluye que, existe la justificación de reconocer y pagar por gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 hasta S/. 5 373.40 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Tres con 40/100 Soles), debidamente acreditados, así como la necesidad de aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, referido a la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra: *“Rehabilitación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jirón Prolong. Mariscal José La Mar, Cuadra del 01 al 08, Distrito de La Victoria – Lima – Lima – Segunda Etapa”*, que asciende a S/. 1 458.64 (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles), incluido los impuestos de ley, incluido los impuestos de ley, con una incidencia de 1.53% del monto contractual.

En ese sentido, se le remite lo actuado a fin de calificar y resolver la propuesta de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, así como de la ejecución de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 del Contrato N° 026-2019-MLV de fecha 22 de noviembre de 2019, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Jose Nicanor Pérez Agurto
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 542A - 2020-SGOPM-GDU/MLV

A : JOSE NICANOR PEREZ AGURTO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

DE : ELARD HERBERT HUAILLA ARAGON
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO : EMITO INFORME DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES Y PRESTACIÓN
DE ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION.

REFERENCIA : CARTA N° 036-2020-CSLM-LV
INFORME N° 037 -2020- WND-SGOPM-GDU/MLV

FECHA : La Victoria 13 de agosto del 2020



Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de comunicar que, según el documento en referencia, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**, supervisora del proyecto denominado: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA"**.

Presenta el documento de la referencia, correspondiente a la solicitud de **ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01 DE CONSULTORIA**, y conforme al **INFORME N° 037 -2020- WND-SGOPM-GDU/MLV**, Se deriva el informe sustentatorio del **SERVICIO DE CONSULTORIA**, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, derivar la documentación al área correspondiente para la aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente

 **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**
.....
ING. ELARD H. HUAILLA ARAGON
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 037 - 2020-WND-SGOPM-GDU/MLV

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LA VICTORIA
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y MANTENIMIENTO

A : ELARD HERBERT HUAILLA ARAGON
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

DE : WILMER NEYRA DURAN
COORDINADOR DE OBRA

ASUNTO : EMITO INFORME DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES Y PRESTACION
DE ADICIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION.

REFERENCIA : CARTA N° 036-2020-CSLM-LV

FECHA : La Victoria 13 de agosto del 2020

13 AGO. 2020



Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de comunicar que, según el documento en referencia, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**, supervisora del proyecto denominado: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA"**, donde presenta el documento de la referencia ante la SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, luego de analizarlo y evaluarlo opino lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con Adjudicación Simplificada N° 016-2019-CSMLV-PRIMERA CONVOCATORIA, se da la buen PRO, al **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**.

Se firmo el **CONTRATO N° 026-2019-MLV**, de fecha 22 de noviembre del 2019, de la contratación del servicio de consultoría de Supervisión, mediante el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**.

Se aprobó la ampliación excepcional de plazo por el tema COVID-19, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 038-2020-GDU/MLV) DE FECHA 06/06/2020, por (129) días calendarios, donde la nueva **fecha de culminación** por el contratista **CONSORCIO MARISCAL LA MAR**, es el **22 de Julio del 2020**.

Se aprobó la ampliación de plazo N° 04, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2020-GDU/MLV**, de fecha 23 de julio del 2020, por un periodo de 14 días calendarios, donde el nuevo plazo de **termino es el 05 de agosto del 2020**.

Mediante **CARTA N° 031-2020-CSLM-LV**, recepcionado de fecha **16/07/2020**, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**, presenta el presupuesto de implementación de Plan COVID19.

Mediante **CARTA N° 036-2020-CSLM-LV**, recepcionado de fecha **29/07/2020**, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**, presenta la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01, del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra**.

A continuación, se describe las necesidades, especificaciones y análisis de plazos a solicitar.

II. BASE LEGAL:

- De la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos N° 158.4, 187.1.
- Decreto Legislativo N°1486.
- DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

III. DATOS DE LA OBRA:

OBRA

: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONGACION MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA - LIMA" C.U 2108081

"Año de la Universalización de la Salud"

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD
 : DISTRICTAL DE LA
 VICTORIA

PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N°003-2019-CS/MLV

UBICACIÓN : LA VICTORIA - LIMA -
 LIMA

DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA : CONSORCIO MARISCAL LA
 MAR

RESIDENTE DE OBRA : ING. FELIPE GALVEZ DE LA PUENTE CIP N°36499

CONTRATO DE OBRA N° : N° 021-2019-MLV

PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 5,046,189.64 C/IGV S/.
 4,276,431.90 s/igv

MONTO DEL CONTRATO : S/. 4,541,570.68 C/IGV S/.
 3,848,788.71 s/igv

MODALIDAD DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS

PLAZO DE EJECUCION : 120 DC

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 18 DE OCTUBRE DEL
 2019

FECHA DE INICIO DE OBRA : 31 DE OCTUBRE DEL
 2019

FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL : 27 DE FEBRERO DEL 2020

FECHA DE TERMINO REAL : 18 DE MARZO DEL 2020

SUSPENSION DEL PLAZO N°01 : DEL 22 AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019 (7DC)
 7 DC (SE APRUEBA CON RESOLUCION
 GERENCIAL N°019-2020-GDU/MLV) DE FECHA
 12/03/2020

AMPLIACION PLAZO N°01 : 6 DC (SE APRUEBA CON RESOLUCION
 GERENCIAL N°020-2020-GDU/MLV) DE FECHA
 13/03/2020

AMPLIACION PLAZO N°02 : 6 DC (SE APRUEBA CON RESOLUCION
 GERENCIAL N°020-2020-GDU/MLV) DE FECHA
 13/03/2020

MONTO ADELANTO DIRECTO : S/. 454,157.07 c/igv s/igv S/. 384,878.87

FECHA DEL ADELANTO DIRECTO : 30 DE OCTUBRE DEL
 2019

MONTO ADEL. DE MATER N° 01 : NO SE SOLICITO

ADICIONAL DE OBRA N°03 : S/. 12,380.47 (SE APRUEBA CON RESOLUCION
 DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2020-GM/MLV)
 : DE FECHA 17/02/2020.

DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 POR REDUCCION DE META : S/. 77,813.93 (SE APRUEBA CON RESOLUCION
 DE GERENCIA MUNICIPAL N°11-2020-GM/MLV)
 : DE FECHA 17/02/2020.

ADICIONAL DE OBRA N°02 : S/. 44,443.20 (SE APRUEBA CON RESOLUCION DE
 GERENCIA MUNICIPAL N° 10-2020-GM/MLV) DE FECHA
 : 17/02/2020.

ADICIONAL DE OBRA N°04 : S/. 75,660.13 (SE APRUEBA CON RESOLUCION DE
 GERENCIA MUNICIPAL N° 42-2020-GM/MLV) DE FECHA
 : 26/06/2020.

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 POR REDUCCION DE META : S/. 157,276.57 (SE APRUEBA CON RESOLUCION DE
 GERENCIA MUNICIPAL N° 10-2020-GM/MLV) DE FECHA
 : 17/02/2020.

MONTO DE OBRA REAL : S/. 4,363,303.85 C/IGV

AMPLIACION PLAZO N°03 : 129 DC (SE APRUEBA CON RESOLUCION GERENCIAL N°
 038-2020-GDU/MLV) DE FECHA 06/06/2020.

AMPLIACION PLAZO N°04 : 14 DC (SE APRUEBA CON RESOLUCION GERENCIAL N° 045-
 2020-GDU/MLV) DE FECHA 23/07/2020.

“Año de la Universalización de la Salud”

IV. ANALISIS DE GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN COVID19

- De la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, del numeral 7.6 establece reconocer el presupuesto COVID por el supervisor de obra, en ese sentido se revisa la documentación.
- El monto solicitado por la supervisora es de **S/. 5,373.40 soles**, monto incluye IGV.
- Las cantidades y precios están dentro del mercado, por ellos se indica que los montos son correctos y son aprobados.

PRESUPUESTO DE PLAN DE PREVENCION Y CONTROL CONTRA EL COVID 19						
	DESCRIPCION	UND	METRADO	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
1.00	PLAN DE PREVENCION Y CONTROL CONTRA EL COVID					
1.10	Mascarilla descartable notex quirúrgico - personal profesional (diarias)					
	Jefe de supervisión	und	1.00	30.00	14.00	420.00
	Especialista en Saneamiento	und	0.50	30.00	14.00	210.00
	Seguridad	und	0.50	30.00	14.00	210.00
1.20	Mascarilla Mica (careta) - personal profesional (diarias)					
	Jefe de supervisión	und	1.00	1.00	20.00	20.00
	Especialista en Saneamiento	und	1.00	1.00	20.00	20.00
	Seguridad	und	1.00	1.00	20.00	20.00
1.30	Mameluco impermeable - personal profesional (diarias)					
	Jefe de supervisión	und	1.00	1.00	65.00	65.00
	Especialista en Saneamiento	und	1.00	1.00	65.00	65.00
2.00	PROGRAMA DE CONTROL CONTRA EL COVID19					
	Profesional de salud	mes	1.00	5.00	300.00	1500.00
	Movilidad para emergencias	mes	1.00	0.10	1500.00	150.00
	Alcohol en gel (1 frasco de 1lt)	und	1.00	8.00	20.00	160.00
	Jabón liquido (1 frasco de 400 ml)	und	1.00	4.00	10.00	40.00
	Termómetro digital infrarrojo S-HW 1650	und	1.00	1.00	500.00	500.00
3.00	EXAMEN MEDICOS					
	Prueba molecular inicial	und	2.00	1.00	250.00	500.00
	Prueba molecular periódica	und	1.00	1.00	250.00	250.00
	SUB TOTAL					S/4,130.00
	GG					S/500.00
	IGV 18.00%					S/743.40
	COSTO TOTAL					S/5,373.40

Cuadro N° 01 – presupuesto COVID supervisor

V. ANALISIS DE GASTOS POR AMPLIACION DE PLAZO N° 01

1. Cuadro de cuantificación de plazos

- De la Resolución Gerencial N° 045-2020-GDU/MLV de fecha 23 de julio de 2020, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 021-2019-MLV de fecha 14 de octubre de 2019, que sobrepasa el plazo de ejecución contractual de la consultoría de obra para supervisar la ejecución de la obra.
- De la **CARTA N° 036-2020-CSLM-LV**, de fecha 29/07/2020, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**, solicita la ampliación y el tema económico por los días ampliados.

"Año de la Universalización de la Salud"

DESCRIPCION	INICIO	FIN	TIEMPO	UND
SERVICIO DE SUPERVISION	29/11/2019	27/03/2020	120	DC
PARALIZACION COVID19	15/03/2020	4/06/2020	129	DC
REINICIO DE OBRA SEGÚN AEP COVID19	17/07/2020	22/07/2020	6	DC
REINICIO DE ACTIVIDADES SUPERVISION	17/07/2020	28/07/2020	12	DC
AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO AUTOMATICO A LA SUPERVISION			6	DC
TERMINO DE PLAZO DE EJECUCION DEL SUPERVISOR	29/07/2020	3/08/2020	6	DC
AMPLIACION N°04 AL CONTRATISTA	23/07/2020	5/08/2020	14	DC
AMPLIACION N° 01 SOLICITADA POR LA SUPERVISION	4/08/2020	5/08/2020	2	DC

Cuadro N° 02 – cuantificación de plazo

- De ello la cuantificación de plazo por la ampliación corresponde a **02 días calendarios**, según contrato la tarifa unitaria es de **S/ 729.32 soles**, multiplicado por **02 días** corresponde a **S/. 1,458.64 soles**, monto incluye IGV.

MONTO CONTRATADO	TARIFA UNICA	DIAS AMPLIADOS	IMPORTE CONCEDIDO
95,441.76	729.32	2.00	S/. 1,458.64

Cuadro N° 03 – costo concedido

VI. CONCLUSIONES

1. De la cuantificación del presupuesto de plan de implementación COVID19, le corresponde a la supervisión la suma de S/ 5,373.40 (cinco mil trescientos setenta y tres con 40/100 soles), monto que incluye IGV, el porcentaje de incidencia es de 5.63%.
2. De la cuantificación solo se concede 02 días, por ello la suma que le corresponde por la ampliación N° 01, del servicio de supervisión, equivale a la suma de S/ 1,458.64 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho 64/100 soles), monto que incluye IGV, porcentaje de incidencia del 1.53%
3. La suma total de reconocimiento de costo supervisión total es de S/ 6,832.04 (seis mil ochocientos treinta y dos con 04/100), monto que incluye IGV.

VII. RECOMENDACIONES

1. Del presupuesto COVID19, para el pago se realizará con documentos que acrediten y sustenten los gastos presentados por la supervisión en las fechas previstas.
2. Se recomienda **aprobar** mediante acto resolutivo, el reconocimiento de pago de gastos generales y costos por la implementación del COVID 19, así como la prestación del monto del adicional de servicios de supervisión de obra del Contrato N° 026-2019-MLV.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente


ING. WILMER NEYRA DURAN
COORDINADOR DE OBRA
REG.CIP. N°180911

Cargo de Envio

SIMPLE: 2020-021465

Recurrente: **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR**

Procedimiento: **LO QUE INDICA**

Descripción: **PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID -**

Origen: **OF. DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

Fecha Envío: **16/07/2020 12:37:11**

Destino: **SUBGER DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

Fecha Recep:

Situación: **ATENCION**

Folios: **6**

Observac: **PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID -**

CARTA N°31-2020-CSLM-LV

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Av. Iquitos N°500, La Victoria- Lima
Ciudad.-

Atención.-
Sub gerencia de obras públicas y Mantenimiento

Asunto : **PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID -
SUPERVISION DE OBRA**

Referencia : a) Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS
DEL JIRON PROLONGACION MARISCAL JOSE LA MAR CUADRAS DEL
01 A LA CUADRA 08 SEGUNDA ETAPA-C.U. 2108081"
b) Contrato de obra N°021-2019-MLV
c) Contrato de Supervisión de Obra N°026-2019-MLV
e) D.S.N°044-2020-PCM (Fecha 15/03/2020)
f) D.S.N°094-2020-PCM (Fecha 22/05/2020)
g) Resolución de Gerencia Municipal N°011-2020-GM/MLV
h) Carta N°554-2020-SGOPM-GDU/MLV (19/06/2020)

Fecha : Lima 23 de Julio del 2020

De mi Consideración

Por medio de la presente se adjunta el presupuesto de implementación del Plan Covid de la supervisión de obra de la Referencia del ítem(a).

Antecedentes.

1.- El Decreto Supremo N°101-2020-PCM de fecha 04/06/2020, SE aprueba la fase 2 de la Reanudación de actividades sector construcción. A la vez en disposición complementaria 3.1 la reanudación de las actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hallan registrado su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo" en el sistema integrado para COVID 19 (SICOVID-19) del ministerio de salud.

2.- Decreto legislativo N°1486 de fecha 10/05/2020; Segunda disposición complementaria; reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado paralizadas por la declaratoria de estado de emergencia nacional producida por el COVID 19, aprobada por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

3.- De la directiva N°05-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la Reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición complementaria transitoria del Decreto Legistalito0 N°1486. **El ítem 6.2 de VI Disposiciones Complementarias. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de emergencia, y reconocimiento de costos por la Implementación de medidas de prevención y control a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**



Comodit

4.- La entidad contratante emite la Resolución Gerencial N°038-2020-GDU/MLV, de fecha 06 de Julio del 2020, ampliando el plazo del contratista por paralización producto de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra que imposibilitó continuar los trabajos en 129 días calendario: (81) dc por el tiempo de aplicación del estado de emergencia Nacional y aislamiento social obligatorio desde el 16/03/2020 hasta la reanudación de actividades 04/06/2020; (17) dc por el tiempo empleado para presentar y subsanar la solicitud de ampliación excepcional de plazo; (15) dc por el tiempo empleado para observar , aprobar y notificar la solicitud de ampliación excepcional de plazo Y (10) dc , por actividades de removilización de personal y equipos y, y adecuación o adaptaciones de los ambientes de trabajo , derivados de la aplicación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y (06) dc, por afectación al rendimiento como consecuencia de la implementación de dichas medidas ; sin estimación determinada de los costos directos y gastos generales relacionadas a la referida implementación.

5.- Del ítem 7.6 sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra de la directiva N°005-2020-OSCE/CD. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionado, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago; de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables al contra

Análisis.-

1.- El supervisor de Obra ha elaborado y registrado su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo” en el sistema integrado para COVID 19 (SICOVID-19) del ministerio de salud. El cual cuenta con su constancia de registro N°050572-2020 y ha sido aceptada según lo establecido en la RM N°239-2020-MINSA.

2.- En el marco de la directiva N°005-OSCE/CD, ítem 7.6.2 dentro de los (10) dc siguientes de comunicación la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, se presenta la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en los costos de implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19

3.- Se adjunta cuantificación de gastos:



PRESUPUESTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA EL COVID 19

Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de pistas y veredas del Jirón Prolongación Mariscal José La Mar, cuadras del 01 al 08, distrito de la victoria - Lima - Lima".
C.U. 2108081

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	CANTIDAD	PRECIO S/.	P. PARCIAL S/.
1.00	PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA EL COVID19					
1.01	Mascarilla descartable notex quirurgico - personal profesional (diarias)					1030.00
	jefe de supervision	u	1.00	30.00	14.00	420.00
	Especialista en Saneamiento	u	0.50	30.00	14.00	210.00
	seguridad	u	0.50	30.00	14.00	210.00
1.01	Mascarilla Mica (careta) - personal profesional (diarias)					
	jefe de supervision	u	1.00	1.00	20.00	20.00
	Especialista en Saneamiento	u	1.00	1.00	20.00	20.00
	seguridad	u	1.00	1.00	20.00	20.00
1.01	Mameluco Impermeable - personal profesional (diarias)					
	jefe de supervision	u	1.00	1.00	65.00	65.00
	Especialista en Saneamiento	u	1.00	1.00	65.00	65.00
2.00	PROGRAMA DE CONTROL CONTRA EL COVID -19					2350.00
	Profesional de Salud	MES	1.00	0.50	3000.00	1500.00
	Movilidad para emergencias	MES	1.00	0.10	1500.00	150.00
	Alcohol en gel (1 frasco de 1Lts)	u	1.00	8.00	20.00	160.00
	Jabon liquido (1 frasco de 400 ml)	u	1.00	4.00	10.00	40.00
	Termometro digital infrarrojo S-HW 1650	u	1.00	1.00	500.00	500.00
3.00	EXAMEN MEDICOS					750.00
3.01	Prueba molecular inicial	u	2.00	1.00	250.00	500.00
3.02	prueba molecular periodica	u	1.00	1.00	250.00	250.00
	SUB TOTAL COSTO PLAN PREVENCIÓN Y CONTROL EL COVID -19					4130.00
	GASTOS GENERALES FIJOS (ELABORACION DEL PLAN COVID 19)					500.00
	IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS (18%)					743.40
	COSTO TOTAL					S/. 5,373.40



Conclusión.-

Se solicita se reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID – 19

Sin Otro particular me suscribo de usted.

Atentamente.,


CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
VALERIA CASTILLO BARTOLO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Srta., Valeria Castillo Bartolo
REPRESENTANTE LEGAL

Cc/Archivo

Se ADJUNTA CONSTANCIA DE REGISTRO N°050572-2020 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

	FORMULARIO	FOR-CENSOPAS
	CONSTANCIA DE REGISTRO	Edición N° 01
		Página 1 de 1



PERÚ

**Ministerio
de Salud**



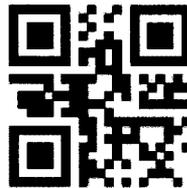
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CONSTANCIA DE REGISTRO N° 050572-2020

EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD HACE CONSTAR MEDIANTE LA PRESENTE QUE,

EMPRESA	CORPORACION BBS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION
RUC	BBS S.A.C.
PROYECTO	20602527124
SECTOR	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN PROLONG. MARISCAL JOSÉ LA MAR. CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA – LIMA – LIMA” SEGUNDA ETAPA. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

HA REGISTRADO CON FECHA 13/06/2020 SU PROYECTO DE “**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO**”. LO CUAL, CUMPLIENDO CON EL PROCESO, SU SOLICITUD DE REGISTRO, HA SIDO ACEPTADA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RM 239-2020- MINSA.



c0d3caf5

Jesús María, 13 de Junio del 2020

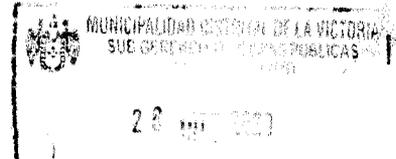
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Centro Nacional de Salud Ocupacional y
Protección del Ambiente para la salud



La información consignada en el SICOVID, tiene carácter de declaración jurada y ha sido remitida a las instancias de fiscalización correspondiente.

CARTA N°36-2020-CSLM-LV

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Av. Iquitos N°500, La Victoria- Lima
Ciudad.-



Atención.-
Sub gerencia de obras públicas y Mantenimiento

Asunto : AMPLIACION DE PLAZO N°01 AL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA
Referencia : a) Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONGACION MARISCAL JOSE LA MAR CUADRAS DEL 01 A LA CUADRA 08 SEGUNDA ETAPA-C.U. 2108081"
b) Contrato de obra N°021-2019-MLV
c) Contrato de Supervisión de Obra N°026-2019-MLV

Fecha : Lima 29 de Julio del 2020

De mi Consideración

Es grato dirigirme a usted para solicitarle se genere la Resolución de ampliación de plazo al contrato del ítem (c), por 7 días calendario, por ampliación de plazo concedido al contratista. Esta Resolución será generada en el marco del numeral 3) del artículo 140 del Reglamento precisa el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

Asimismo, el artículo 187.1 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, así como de participar de manera obligatoria en el acto de recepción de obra.

A la vez esta ampliación de plazo modificara la cláusula tercera: Monto Contractual de contrato del ítem (b) por lo que deberá de procederé en el marco del Art. 35 Sistema de contratación ítem (d) según estructura de costo y modalidad de contratación (sistema tarifas), aprobado en el perfeccionamiento del contrato, y términos de referencia.

Esta mayor prestación de servicio de ajustara a la forma de pago estipulada en la Cláusula Cuarta: del pago, del contrato del ítem (b), donde el pago de supervisión es a tarifa unitaria por un monto de **S/. 729.32**, donde el monto por mayor prestación de servicio a esta ampliación de plazo N°01 por 7 días calendario asciende a un monto total de **S/. 5,834.56** (Cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 56/100 soles).

Sin otro particular me suscribo de usted.
Atentamente.,


CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
VALERIA CASTILLO BAROLO
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Srta., Valeria Castillo Bartolo
REPRESENTANTE LEGAL

Cc/Archivo
Se adjunta: informe N°07^a-2020/BBS-SUPERVISOR
Contrato N°026-2019-MLV (FECHA 22/11/2019)

INFORME N°07A-2020/BBS-SUPERVISOR

A : CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR

DE : SUPERVISOR DE OBRA

OBRA : REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRON PROLONG. MARISCAL JOSE LA MAR, CUADRAS DEL 01 AL 08, DISTRITO DE LA VICTORIA - LIMA – LIMA" C.U 2108081

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO N°01-SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA

FECHA : 29 DE JULIO DEL 2020

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

I. Antecedentes

- Mediante adjudicación simplificada N°016-2019-CS/MLV-PRIMERA CONVOCATORIA, el comité de selección adjudico la buena pro Al consorcio supervisor la Mar, conformado por la empresa CORPORACION BBS SAC y por el Sr. Jesús Gómez Cabrera, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de pistas y veredas del Jirón prolongación Mariscal José La Mar Cuadras del 01 a la cuadra 08 segunda etapa con CU2108081 del Distrito de la Victoria
- Mediante Resolución Gerencial N°038-2020-GDU/MLV de fecha 06 de julio del 2020 la entidad aprueba la ampliación de plazo excepcional por 129 días calendario reiniciando el plazo de obra con fecha 17/07/2020 y culminado el plazo de ejecución de obra con fecha 22/07/2020
- Mediante Carta N°036-2020/CMLMAR de fecha 21/07/2020 la contratista CONSORCIO MARISCAL LA MAR solicita a la supervisión la ampliación de plazo 04 de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de pistas y veredas del Jirón prolongación Mariscal José La Mar Cuadras del 01 a la cuadra 08 segunda etapa con CU2108081, por 14 días calendario. Producto del adicional de obra N°04.
- Mediante Resolución Gerencial N°045-2020-GDU/MLV de fecha 23 de julio del 2020 la entidad aprueba la ampliación de plazo N°04 por 14 días calendario culminado el plazo de ejecución de obra con fecha 05/08/2020.
- Las fechas del servicio de consultoría de supervisión de obra:

Firma del contrato		22/11/2019	
Plazo de ejecución del Servicio	150dc		
Inicio del Servicio		29/11/2019	
Tiempo de supervisión de obra	120 dc	29/11/2019	28/03/2020
Liquidación de la obra	30 dc	29/03/2020	27/04/2020
Suspensión del plazo N°01	7dc	22/11/2019	28/11/2019
Ampliación de plazo N°01	7dc	12/03/2020	
Ampliación de plazo N°02	6 dc	18/03/2020	
Paralización de Obra	129 dc	15/03/2020	
Reinicio de Obra		17/07/2020	
Fecha de término de supervisión durante la ejecución de obra		28/07/2020	Ampliación de plazo N°01 del servicio de supervisión de obra 8dc
Ampliación de plazo de obra N°04	14 dc	05/08/2020	
Nuevo plazo de termino del servicio de supervisión	127	05/08/2020	

2.00 ANALISIS

2.1 Debe indicarse que el artículo 158.4 del Reglamento de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica en virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Por tanto al haberse otorgado la ampliación de plazo a la contratista corresponde otorgarle al contrato del servicio de supervisión.

Asimismo, el artículo 187.1 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, así como de participar de manera obligatoria en el acto de recepción de obra.

Como se aprecia, si bien el contrato de ejecución de obra es independiente al contrato de supervisión –en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas–, la naturaleza accesoria que tiene el segundo respecto del primero determina, por lo general, **que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afecten las labores del supervisor.**

2.2 Realizadas las precisiones anteriores, debe indicarse que el segundo párrafo del artículo 142 del Reglamento establece que “El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Asimismo, debe indicarse que el numeral 3) del artículo 140 del Reglamento precisa el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

En esa medida, en el caso particular de los contratos de supervisión, el plazo de ejecución contractual se extiende desde la suscripción del contrato o desde que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases, hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción de obra.

Cabe señalar que, de conformidad con lo descrito, el plazo de ejecución de un contrato de supervisión se determina, **finalmente, en concordancia con el plazo de ejecución del contrato de obra debiendo adaptarse a las modificaciones de plazo que este sufra, ya que la supervisión tiene por obligación controlar permanente y directamente la ejecución de obra hasta su culminación y participar del acto de recepción de obra,** acto que se produce una vez culminada la misma.

2.1.4 En virtud de lo expuesto, si bien el inicio del plazo de ejecución y el inicio de la vigencia de un contrato de supervisión de obra pueden coincidir –cuando ambos inician al día siguiente de la suscripción del contrato–, ello no significa que sean iguales, pues el plazo de vigencia contractual es, por lo general, más amplio que el plazo de ejecución contractual, ya que, además de incluir a este último (plazo de ejecución contractual), incluye el periodo correspondiente a la liquidación del contrato de supervisión y el plazo que dispone la Entidad para el pago de la respectiva contraprestación.

En esa medida, el plazo de ejecución y el plazo de vigencia de un contrato de consultoría de obra son diferentes, pues la vigencia de la relación contractual de supervisión incluye, además del plazo de ejecución del contrato de supervisión, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato.

2.2.2 Sin perjuicio de ello, debe indicarse que, es en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de supervisión y el contrato de obra –específicamente, por la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo – **que las modificaciones contractuales que se producen en el contrato de obra, requerían, por lo general, la modificación del contrato de supervisión.**

2.2.3 Debe indicarse que es obligación de todo contratista cumplir con los términos y obligaciones contractuales; ello incluye, además, aquellas obligaciones originadas en las modificaciones contractuales aprobadas durante la ejecución del contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
ARQ. BRENDA BARTOLO SEGURA
CAP N° 6361
JEFE DE SUPERVISION

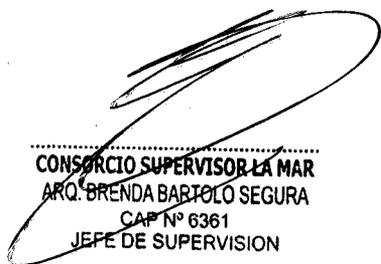
En consecuencia, el supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con lo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra.

3.00 CONCLUSIONES

3.1 El supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con lo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra.

3.2 Se solicita a la entidad dentro de sus facultades de discrecionalidad pronunciamiento sobre los hechos suscitados con respecto al plazo de ejecución de obra con respecto a los plazos del consultor según lo estipulado en el contrato suscrito y lo indicado en RLCE

Atentamente



CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
ARQ. BRENDA BARTOLO SEGURA
CAP N° 6361
JEFE DE SUPERVISION

Arq. Brenda Bartolo Segura
SUPERVISOR DE OBRA
CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR



LAVICTORIA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO N° 026 - 2019 - MLV

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN PROLONGACIÓN MARISCAL JOSÉ LA MAR CUADRAS DEL 01 A LA CUADRA 08 SEGUNDA ETAPA**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500 Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas **CPC BETTY ESTELA ALVARADO RIOS** identificado con DNI N° 07217962 quien actúa en merito a la delegación de facultades y atribuciones conferidas en materia de contrataciones del Estado, tipificadas en el literal f) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019 y a la designación mediante Resolución de Alcaldía N° 0298-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR** conformado por:

- **CORPORACION BBS SAC** persona jurídica con RUC N° 20602527124, debidamente representado por su Gerente General, Srta. Valeria Castillo Bartolo, identificada con DNI N° 77572814 según poder inscrito en la partida electrónica N° 13689268 Asiento N° C00001-D00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Calle Durero 490 Int. 703D Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, y;
- **JESUS JOSE GOMEZ CABRERA**, persona natural con RUC N° 10071961899 identificado con DNI N° 07196189, con domicilio legal en Jr. Corbeta la Unión N° 150 Torre F Dpto. 404 Conjunto Residencial Las Praderas, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

Quienes designan a través del **CONTRATO DE CONSORCIO**, como representante común, a la Srta. **VALERIA CASTILLO BARTOLO** identificada con DNI N° 77572814, asignando como domicilio legal Calle Durero N° 490 Int. 703D Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2019-CS/MLV – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN PROLONGACIÓN MARISCAL JOSÉ LA MAR CUADRAS DEL 01 A LA CUADRA 08 SEGUNDA ETAPA** a **CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR** conformado por la empresa **CORPORACION BBS SAC** por el Sr. **JESUS JOSE GOMEZ CABRERA** con consentimiento publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, el día 15 de noviembre de 2019, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la **SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN PROLONGACIÓN MARISCAL JOSÉ LA MAR CUADRAS DEL 01 A LA CUADRA 08 SEGUNDA ETAPA** con CU 2108081 del Distrito de la Victoria.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende al importe de **S/ 95,441.76 (NOVENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Valeria Castillo Bartolo
CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
VALERIA CASTILLO BARTOLO
REPRESENTANTE LEGAL





LAVICTORIA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de OCHO (08) días, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de SIETE (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de LA ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSULTORIO SUPERVISOR LA MAR
VALERIA CASTILLO BARTOLO
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días calendario.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el





LAVICTORIA

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
5	Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista ejecutor de la obra. Cuando a la presentación por parte del Contratista de la Obra del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL CONTRATISTA no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista de la Obra dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo}}$ (Fórmula de cálculo de la penalidad diaria, de conformidad al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones)	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento de presentación del Informe Técnico de revisión del expediente técnico de obra, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times \text{Plazo}}$ (Fórmula de cálculo de la penalidad diaria, de conformidad al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones)	Según informe del Coordinador de obra.

Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad por mora; y en amparo a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aplicará las siguientes penalidades:

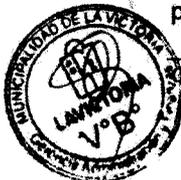
N°	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 UIT por evento por cada día de ausencia.	Según informe del Coordinador de obra.
2	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicará el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
3	Quando EL CONTRATISTA haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y LA ENTIDAD encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.	Se aplicará el 0.25 UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones por cuenta de la supervisión, a partir del día siguiente de la comunicación.	Según informe del Coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSEJO SUPERVISOR LA MA
VALERIA CASTILLO BARTOLO
REPRESENTANTE LEGAL





LAVICTORIA
EL SU CENTRO

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Avenida Iquitos N° 500 Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Calle Durero 490 Int. 703D Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
EL SU CENTRO
CPC BETTY ESTELA ALVARADO RÍOS
Gerente de Administración y Finanzas
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR LA MAR
WELER CASAS DE PARTIDO
REPRESENTANTE LEGAL

